JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio de 2020

EJECUTIVO ALIMENTOS No. 110013110003-2020-00249-00

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR *la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, iniciada por CLAUDIA LORENA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, contra JOSSY ESTEBAN CLEVES CASTRO.*

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1.- Discriminar una a una las pretensiones, en inciso o numeral separado, precisando concepto, valor cobrado, incremento aplicado, abonos si los hay, ***mes a mes*** *y año por año y* ***totalizar****. Lo anterior, por ser improcedente la acumulación de pretensiones por tratarse de obligaciones de tracto sucesivo.*

2.- Excluir el cobro de los intereses por improcedente en esta clase de procesos.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,

"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

CRAB

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 57 HOY 28 DE JULIO DE 2020

LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA